



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

Resolución Ejecutiva Regional N° 484 -2019-GR-CAJ/GR.

Cajamarca,

11 SET. 2019

VISTO:

El Oficio N° 2545-2019-GR.CAJ/PRO.P.R, de fecha 05 de setiembre de 2019, con registro MAD N° 4824814; Hoja Informativa N° 001-2018-GR.CAJ-DRI/DAS, de fecha 15 de enero de 2018, con registro MAD N° 3523376, contenido en CD adjunto y Acuerdo N° 01 de la Junta de Gerentes, de fecha 01 de marzo de 2017, transcrita por Secretaría General mediante Oficio N° 400-2017-GR.CAJ/GGR/SG, de fecha 02 de marzo de 2017, con registro MAD N° 2797332, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Jurado Nacional de Elecciones**, mediante **Resolución N° 3595-2018-JNE**, de fecha 26 de diciembre de 2018, dispuso la entrega de credencial al electo **Gobernador Regional de Cajamarca, Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuén**;

Que, los **artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado**, en concordancia con el **artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, señala que, *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*;

Que, mediante **Oficio N° 2545-2019-GR.CAJ/PRO.P.R**, de fecha 05 de setiembre de 2019, la **Abg. Ingrueth Maribell Miranda Villegas - Procuradora Pública Regional**, informa que, a efectos de implementar la **Recomendación N° 06** prevista en la **Hoja Informativa N° 001-2018-GR.CAJ-DRI/DAS**, de fecha 15 de enero de 2018, que contiene **“Resultados de la Visita Inopinada al Laboratorio Regional del Agua del Gobierno Regional”**; solicita la emisión de resolución autoritativa para interponer denuncia penal contra las siguientes personas:

NOMBRE	PRESUNTO DELITO	AUTORÍA	Tipo Penal
Luz Maribel BECERRA TELLO	Omisión de Actos Funcionales	Autor	Art. 377° C.P
Juan Valentín DÍAZ SÁENZ	Omisión de Actos Funcionales	Autor	Art. 377° C.P

Que, *se precisa que*, la actuación y/o intervención de las personas identificadas en el cuadro precedente se encuentran detalladas en la **Hoja Informativa N° 001-2018-GR.CAJ-DRI/DAS**, de fecha 15 de enero de 2018, que se adjunta en **CD**; siendo que, entre los principales aspectos de referida Hoja Informativa se anota lo siguiente:

“(…)

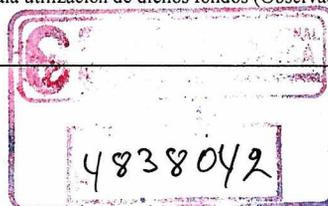
I. ANTECEDENTES:

En el marco de la Directiva n.° 017-2016-CG/DPROCAL aprobada con Resolución de Contraloría n.° 432-2016CG, que regula el "Ejercicio del Control Simultáneo", la Dirección Regional de Control Institucional efectuó, el día 4 de diciembre de 2017, una visita inopinada, en el marco de las atribuciones conferidas en la Ley n.° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, al Laboratorio Regional del Agua, dependencia a cargo de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cajamarca, en adelante "la Dependencia", a fin de comprobar el normal desenvolvimiento de sus actividades administrativas y operativas e informar los resultados obtenidos al Titular del Gobierno Regional Cajamarca, en adelante "la Entidad".

(…)

III. CONCLUSIONES:

- i. El Laboratorio Regional del Agua no efectúa una adecuada recaudación, cobranza y rendición oportuna de los ingresos de dicha Dependencia, omitiendo la emisión de comprobantes de pago (por servicios prestados o adelanto de pago), además de no consignar la fecha de emisión en estos documentos, dando así lugar a una mala utilización de dichos fondos (Observación A).





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

Resolución Ejecutiva Regional N° 484 -2019-GR-CAJ/GR.

Cajamarca, **11 SET. 2019**

- ii. El Laboratorio Regional del Agua no efectúa un manejo adecuado de los fondos de Caja Chica asignados por la Sede Central, toda vez que a cargo de estos fondos se encuentra un personal no autorizado para dichos fines, denotando además que no se cuenta con la supervisión necesaria que garantice su utilización exclusiva en los fines dispuestos por las normas del Gobierno Regional Cajamarca, hecho evidenciado en el faltante de Caja Chica ascendente a S/ 247,50 (Observación B).

(...)

IV. RECOMENDACIONES:

Al Titular del Gobierno Regional Cajamarca:

(...)

6. Disponer el inicio de las acciones legales respecto a los servidores del Laboratorio Regional del Agua comprendidos en las observaciones consignadas en los literales A) y B).

(...)

Que, teniendo en cuenta lo informado y lo estipulado en el **artículo 80° del Código Penal**, resulta factible la interposición de la **denuncia** pertinente ante el **Ministerio Público**, en contra de las siguientes personas: **Luz Maribel Becerra Tello** y **Juan Valentín Díaz Sáenz**, quienes han sido debidamente identificadas por la Procuraduría Pública Regional;

Que, en **Sesión Ordinaria de Junta de Gerentes** de fecha **01 de marzo de 2017**, se arribó al **Acuerdo N° 01** que reza: “*Se acordó por UNANIMIDAD: a) ACORDAR que a partir de fecha las solicitudes de autorización al Procurador Público Regional y Procurador Público Regional Adjunto, para que ejerza la defensa de los derechos e intereses del Estado, interponiendo demandas o denuncias, serán derivados directamente a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y ésta será la encargada de proyectar la Resolución Ejecutiva Regional autoritativa al Procurador Público Regional, a efecto que inicie las acciones legales en la cautela de los intereses del Estado; debiendo consignar en la resolución autoritativa que la Procuraduría, deberá dar cuenta a la Junta de Gerentes de las acciones tomadas para fines de Ley. Con el fin de evitar prescripciones, caducidad, dilaciones del proceso;...*”;

Que, el **numeral 1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado**, prescribe que: “*Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector*”;

Que, el **artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, establece que, *la defensa de los derechos e intereses del estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, quien ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil*;

Que, *atendiendo a la normatividad acotada, a lo solicitado e informado por la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Cajamarca, y a lo dispuesto en el Acuerdo N° 01 de la Junta de Gerentes, de fecha 01 de marzo de 2017*, resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice a la Procuradora Pública Regional y Procurador Público Regional Adjunta, a iniciar las acciones legales correspondientes;

Estando a lo expuesto, con la con la **visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional**;

En uso de las facultades conferidas por la **Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización**; **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, modificada por **Ley N° 29702**; **D. Leg. N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado**; **Reglamento del D. Leg. N° 1068**, aprobado por **D.S. N° 017-2008-JUS**; **Acuerdo N° 01 de la Junta de Gerentes**, de fecha **01 de marzo de 2017** y **Resolución N° 3595-2018-JNE**;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

Resolución Ejecutiva Regional N° 484 -2019-GR-CAJ/GR.

Cajamarca,

11 SET. 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Procuradora Pública Regional y al Procurador Público Regional Adjunto del Gobierno Regional Cajamarca, para que en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Cajamarca, conforme a Ley, inicien las acciones legales correspondientes, contra: Luz Maribel Becerra Tello y Juan Valentín Díaz Sáenz; por su accionar detallado en la Hoja Informativa N° 001-2018-GR.CAJ-DRI/DAS, de fecha 15 de enero de 2018, que contiene “Resultados de la Visita Inopinada al Laboratorio Regional del Agua del Gobierno Regional”, que en CD se adjunta como anexo; con cargo a dar cuenta a la Junta de Gerentes en su próxima sesión sobre las acciones tomadas para fines de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaria General notifique la presente a la Procuraduría Pública Regional, para su actuación de defensa de los intereses del Gobierno Regional Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a dicha Unidad Orgánica, para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Procuraduría Pública Regional, informe de manera documentada a este Despacho en un plazo no mayor a quince días hábiles desde la notificación de la presente resolución, las acciones legales adoptadas sobre el particular, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuen
GOBERNADOR REGIONAL